



MANUAL DE SENSIBILIZACIÓN PARA
**LA NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN
SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO**

CR 305.3

C755m

Consejo Nacional de Política Pública de la Persona
Joven

Manual de sensibilización para la no discriminación por orientación sexual e identidad de género/Ministerio de Cultura y Juventud. Viceministerio de Juventud, CIPAC-In. ed.- San José: Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, 2011.

68 p. :22x 14 cm.

ISBN 978-9968-779-26-5

1. Discriminación sexual. 2. Identidad de género
II. CIPAC III. Título

DGB/PT

11-22

Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.

Dirección electrónica: juventud@cpj.go.cr

Apartado Postal:7-0390-1000 San José, Costa Rica.

Facsímile: (506) 2257-0648, (506) 2283-9660/Teléfonos: (506) 2257-1130/(506) 2257-0891/ (506) 2253-4131/(506) 2280-5618.

www.cpj.go.cr

Viceministerio de Juventud, Ministerio de Cultura y Juventud

Apartado: 10227-1000 San José, Costa Rica.

Facsímile: (506) 2255-3051/(506) 22568315.

Asociación Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPAC)

Dirección electrónica: cipacdh@racsaco.cr

Apartado Postal: 410-2050 San José, Costa Rica

www.cipacdh.org

Manual de sensibilización para la
NO discriminación por
Orientación Sexual e Identidad de
Género Consejo Nacional de la
Persona Joven

2011

Concejo Nacional de Persona Joven

Johanna Arce Sancho (CNPJ)
Diana Zúñiga Rojas (CNPJ)
Jorge Segura Arias (CNPJ)

Apoyo Técnico:

Daria Suárez Rehaag (CIPAC)
Francisco Madrigal Ballesteros (CIPAC)
Shirley Alarcón Zamora (CIPAC)

Diagramación y Diseño

ANA VICTORIA ZELEDÓN GRANDE

Coordinación

Daria Suárez Rehaag (CIPAC)
Johanna Arce Sancho (CNPJ)

Apoyo Financiero:

FUNDACIÓN SCHORER
HIVOS

“Elaborado para el Consejo Nacional
de la Persona Joven por el CIPAC”

INDICE

Presentación

CRÉDITOS

Introducción

Antecedentes y Justificación

Capítulo 1

Entendamos la orientación sexual

- a. Dimensiones de la orientación sexual
 - i. Atracción
 - ii. Identidad sexual
 - iii. Comportamiento sexual
- b. Terminología sobre identidad sexual y de género
 - i. Lesbianismo
 - ii. Homosexualidad
 - iii. Bisexualidad
 - iv. Heterosexual
 - v. Asexual
 - vi. Transgénero
 - a. Travesti
 - b. Transformista
 - c. Transexual
 - d. Intersexo

Capítulo 2

Cultura, comunidad e identidad: implicaciones para la vida

- a. Identidad
 - i. Socio-Cultural
 - ii. Familiar
 - iii. De grupo
- b. Costo Vital de la discriminación
 - i. Definición de discriminación
 - ii. Auto valoración – mensaje social

- iii. Profecía Auto –cumplidora
- iv. Comportamientos autodestructivos
- c. Estigma y discriminación
 - i. En servicios de salud
- II. En servicios de atención y apoyo
- III. En la educación

Capítulo 3

Manifestaciones de la discriminación por orientación sexual

- a. En el ámbito laboral
- b. En la atención a usuarios/as
- c. En el ámbito académico
- d. A lo interno de la familia
- e. Otras circunstancias

Capítulo 4

Buenas Prácticas para la no discriminación

Capítulo 5

Gais y lesbianas en Costa Rica

Resultados de algunas investigaciones en nuestro país

Capítulo 6

Marco Legal Vinculante

Capítulo 7

Herramientas metodológicas para la aplicación de este manual

BIBLIOGRAFÍA

Viceministra de juventud

¡Por los derechos!

Ponemos en sus manos un instrumento valioso para el ejercicio y defensa de los derechos. Se trata del Manual de sensibilización para la no discriminación por Orientación Sexual e identidad de género, producido por el CIPAC, el Consejo de la Persona Joven y el Viceministerio de Juventud.

Llena de gran satisfacción saber que con instrumentos como este manual avanzamos con pasos firmes hacia una sociedad más inclusiva y más respetuosa. En años recientes se ha ido escalando hacia un mayor compromiso del Estado hacia ambientes más saludables de la población. Aquí destaca el avance, aunque paulatino, de la aceptación y la no discriminación hacia minorías, en este caso, hacia las personas autodeterminadas con orientación sexual gai y lesbiana.

Este manual es una herramienta didáctica, de apertura y de aprendizaje hacia las relaciones más cordiales entre los grupos de población con todas sus semejanzas y diferencias.

El esfuerzo que conlleva la publicación de este manual especialmente de parte de las entidades responsables de Juventudes, está inmerso dentro de la política general de respetar los derechos y enmarcar nuestro trabajo desde el enfoque de derechos y el enfoque de juventud. Este camino está trazado tanto por la Ley General de la Persona Joven y la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes.

Licda. Karina Bolaños Picado
Viceministra de Juventud

Director Ejecutivo CPJ

Las constantes manifestaciones de discriminación por orientación sexual e identidad de género, provocan que las personas que se ven afectadas directamente por ellas, expresen diversos sentimientos, entre ellos dolor, sufrimiento y frustración.

Para poder combatir la complejidad de este problema es importante se sumen esfuerzos de las diferentes instituciones, incluidas las del Estado, para abordar esta problemática que afecta a todas las personas, en especial a las Personas Jóvenes.

El Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven ha unido sus esfuerzos con el Centro de Investigación y Promoción para América Central en Derechos Humanos (CIPAC), con el fin de elaborar un manual en el cual se informe a la población y se divulgue el ejercicio de los derechos de las Personas Jóvenes, lo cual es un pilar fundamental para la sociedad.

El Manual de Sensibilización para la NO Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género, es un instrumento que las mismas Personas jóvenes, las instituciones y organizaciones que trabajamos con esta población debemos poner en práctica en Pro de eliminar la discriminación contra las Personas Jóvenes.

Esperando sea de utilidad,

Lic. Jorge Rojas Segura
Director Ejecutivo
Consejo de la Persona
Joven



INTRODUCCIÓN

En 1973 la Asociación de Psicólogos y Psiquiatras de los Estados Unidos retiró la homosexualidad de la lista de trastornos mentales y en 1990 la Organización Mundial de la Salud declaró que la homosexualidad NO es una enfermedad mental.

En el año 2008, la Ministra de Salud Dra. María Luisa Ávila, junto con el Presidente de la República, Dr. Óscar Arias Sánchez firman y publican el Decreto Ejecutivo 34399 – S, declarando el 17 de mayo de cada año como “Día Nacional contra la Homofobia” y estableciendo la responsabilidad de las instituciones públicas en difundir la fecha y realizar actividades para reducir la homo – les-bi- transbofobia, en sus entornos.

A partir de este logro político, en el que Costa Rica se une a un esfuerzo internacional con el objetivo de derribar barreras para el acceso en igualdad a servicios y oportunidades de todos los países a personas gays, lesbianas, bisexuales y trans, se inicia un proceso de coordinación y negociación con diversas instancias públicas para crear herramientas

ajustadas a cada entorno, para trabajar la temática y mejorar la atención a usuarios /as y el ambiente laboral a lo interno de cada una de ellas.

En ese mismo año, se oficializa la Directriz del Ministerio de Educación Pública “Buenas prácticas para la no discriminación a personas insertas en el sistema educativo formal” (2008) y a principios de este año, se aprueba la “Guía para la no discriminación por orientación sexual e identidad de género” del Instituto Nacional de las Mujeres, herramientas realizadas de manera conjunta por las entidades respectivas y el CIPAC. En el año 2007 la Asamblea Legislativa ratificó la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes, la cual entró en vigencia en el año 2008, la equidad, la no discriminación y el derecho a identidades diversas es un contenido fundamental de este instrumento jurídico.

La construcción de herramientas para la sensibilización y no discriminación por orientación sexual e identidad de género tiene como finalidad propiciar un entorno laboral, de servicio libre de prejuicios, informado en realidades y centrado en los derechos humanos y su reconocimiento como principio rector de las gestiones y acciones de las instituciones del Estado.

El Consejo Nacional de la Persona Joven tiene un papel que cumplir también en esta lucha por transformar a Costa Rica en un país respetuoso de la diversidad, tanto sexual, cultural y étnica. No es de sorprender entonces que el tercer producto de este esfuerzo reformador, surja de una institución que ha de caracterizarse por su apertura, respeto y dinamismo debido a la población a la que están dirigidos sus servicios y gestiones.

En aras de aprovechar el bono poblacional para la construcción de un mejor país, se presenta al Sistema Nacional de Juventud,

el siguiente manual, con información básica que guíe la toma de decisiones en forma inclusiva, con enfoque humanista y de derechos humanos.

El Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, tiene la responsabilidad de velar por que los derechos de las Personas Jóvenes sean respetados y cumplidos. En la Política Pública de la Persona Joven se establecen lineamientos en procura del reconocimiento y generación de acciones en torno a la diversidad sexual. La discriminación por orientación sexual es una de las tres causas de discriminación señaladas por las personas jóvenes en la I Encuesta Nacional de Juventud, del año 2007.

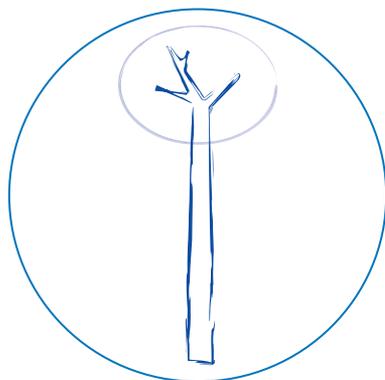
Además de los esfuerzos que se realicen para lograr una sociedad de respeto y no discriminación, se pretende lograr con este documento que se eliminen las prácticas discriminatorias por orientación sexual e identidad de género y así, poder contribuir con el cumplimiento de los derechos de las Personas Jóvenes, que se establecen en la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes.

El manual tiene tres capítulos conceptuales, el Capítulo 1 presenta diferentes elementos para la comprensión de la orientación sexual, sus dimensiones y la terminología sobre identidad sexual y de género. Seguidamente, se expone Cultura, comunidad e identidad: implicaciones para la vida, a través de identidad, el costo vital de la discriminación, y estigma y discriminación. El Capítulo 3 se exponen las manifestaciones de la discriminación por orientación sexual en diferentes ámbitos.

El capítulo 4 presenta Buenas Prácticas para la no discriminación desde el quehacer del Consejo de la Persona Joven.

El siguiente apartado presenta los Resultados de algunas investigaciones Gais y lesbianas en Costa Rica. En el apartado 6 se presenta de manera general el Marco Legal Vinculante con la no discriminación en relación con la orientación sexual y de género.

Finalmente, el capítulo 7 propone herramientas metodológicas para la aplicación de este manual, mediante el desarrollo de sesiones de trabajo que emplean los contenidos de los capítulos anteriores.



CAPITULO 1

Entendamos la orientación sexual

a. Dimensiones de la orientación sexual

La orientación sexual es un concepto complejo cuyas manifestaciones cambian con el tiempo y difieren entre culturas. En la actualidad se dice que existen tres dimensiones distintas relativas a la orientación sexual, que pueden ser o no aceptadas por las diversas culturas y sociedades. Esas dimensiones son la atracción sexual, la identidad sexual y el comportamiento sexual.¹

Esas tres dimensiones a menudo coinciden (están acordes una con otra): un hombre que se involucra en actividades sexuales con otro hombre manifiesta que le atraen los hombres y que él reconoce ser homosexual: las tres dimensiones concuerdan. Pero esto no ocurre siempre. Existen hombres que se involucran en actividades sexuales con otros hombres (comportamiento sexual), que se sienten atraídos por hombres y mujeres (atracción sexual) y se identifican a sí mismos como heterosexuales (identidad sexual).



¹ Fuente: <http://www.sexualidad.es>

i. Atracción sexual

Atracción • hace referencia a la atracción sexual y emocional que una persona siente hacia otra. La atracción a veces se considera un continuo de 7 niveles (Escala Kinsey ²) que va de un extremo exclusivamente heterosexual a otro extremo asexual; la mayoría de las personas están situadas en algún punto entre los dos extremos. Hay algunas personas que están en el medio y sienten igual intensidad de atracción por los hombres que por las mujeres.

Escala de Kinsey ³

0 Exclusivamente heterosexual. El individuo por lo general no desarrolla afecto que no sea amistad con otros de su mismo sexo, sean heterosexuales u homosexuales.

1 Heteroflexible en segundo grado. El individuo acepta amistades de cualquier sexo y preferencia sexual. Se considera a sí mismo como heterosexual, y todavía no admite tener otra preferencia sexual. Mayormente tiene relación con el sexo opuesto, aunque también siente una curiosidad por los de su mismo sexo, pero en la mayoría de los casos esto es interpretado como fantasías o juegos.



² Kinsey, Alfred Charles, W. B. Pomeroy, C. E. Martin (1998 [reimpresión del original del 1948]); *Sexual Behavior in the Human Male* (Comportamiento sexual del hombre). Indiana University Press. ISBN 0-253-33412-8

³ http://foros.menshealth.es/forum/printer_friendly-posts.asp?TID=10348

3 Bisexual. El hombre desea a otros hombres y a las mujeres por igual. La mujer desea a otras mujeres y a los hombres por igual. El individuo bisexual no es muy notable, pero lleva sus relaciones de manera más abierta, y además puede entender perfectamente tanto al heterosexual como al homosexual, por lo que es muy difícil que se desarrolle algún tipo de aversión u odio contra ambos grupos.

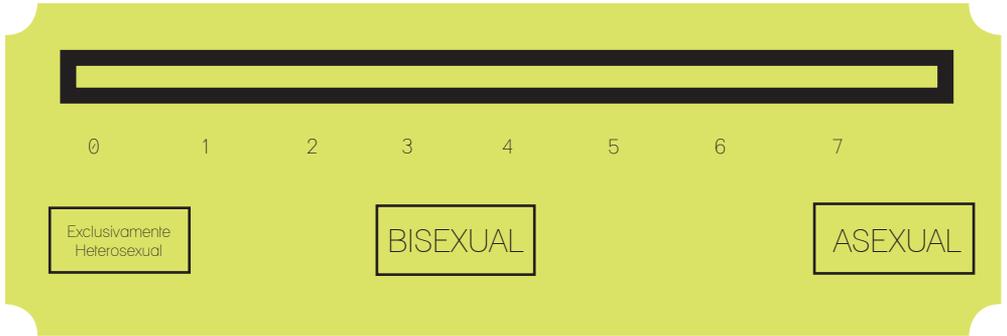
4 Homoflexible en primer grado. En este grado, al individuo le empieza a gustar menos el sexo opuesto. En el caso de los hombres, aprecian la belleza femenina sin morbosidad y de forma más equilibrada, es decir, deja de sentir una fuerte atracción por el sexo opuesto. La mujer sigue frecuentando a los hombres, pero su desinterés en ellos no es tan notable.

5 Homoflexible en segundo grado. El individuo frecuenta mayormente a los de su mismo sexo que del opuesto, por lo que las relaciones que lleguen a tener con alguien del sexo opuesto se limitan sólo a la amistad.

6 Exclusivamente homosexual. Sólo pueden sostener relaciones con gente de su mismo sexo, que en el mejor de los casos también sea homosexual, pero prácticamente pudiendo ser de cualquier preferencia sexual, aunque puede no estar de acuerdo con las ideas de un bisexual, por lo que muchas veces puede desarrollar bifobia, como consecuencia de una previa heterofobia.

7 Asexual. Este individuo no se inclina hacia ningún grupo, y por lo general no disfruta el sexo.

Gráficamente la escala Kinsey la veríamos así:



ii. Identidad sexual

Identidad sexual• es el término que expresa cómo la persona se define, se clasifica y se etiqueta a sí misma: es su auto denominación. Es independiente de su atracción y de su comportamiento. Muchas mujeres se identifican como lesbianas, bisexuales u heterosexuales: sienten que uno de esos términos las describe y lo consideran apropiado para sí mismas en el nivel individual.



iii. Comportamiento sexual

Comportamiento sexual• hace referencia a los actos de las personas, y cuyo tipo o clase o es exclusivo de la identidad sexual que la persona manifiesta o de la atracción sexual que siente.

El término hombres que tienen sexo con hombres (HSH) implica que lo que unifica a estos individuos en un grupo es tener relaciones sexuales con personas de su mismo sexo. Puede ser lo único que tengan en común; además no los define porque puede no ser exclusivo. Muchos de ellos también tienen relaciones sexuales con mujeres o con personas trans y se pueden identificar a sí mismos en un sinnúmero de maneras y con una gran variedad de frases, palabras y modismos.

b. Terminología sobre identidad sexual y de género

Las personas pueden referirse a sí mismas usando una gran variedad de términos relativos a su identidad sexual y de género, aunque también se da el caso de que prefieran no usar ningún término ni designación específica. Algunas personas escogen una identidad sexual u otra por razones políticas o de aceptación social.

Los términos habituales relativos a la identidad son gai, lesbiana, bisexual, heterosexual.

Además, muchos de los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres no usan estos términos, sino palabras o expresiones específicas de su cultura o comunidad. Como en el caso de Costa Rica, mal llamados playos, locas o titas para hombres y las mujeres se denominan lesbianonas, lesbis, machonas y similares.

La identidad de género no es lo mismo que la identidad sexual. La identidad de género es la percepción que la persona tiene de sí misma en cuanto a ser hombre o ser mujer, y puede cambiar con el tiempo. Las expresiones usadas para determinar identidad de género son hombre, mujer, transgénero. Algunas personas usan otros términos. También hay quienes no se identifican con ninguno de los dos géneros³.

Según Marcela Lagarde⁴(1994) la identidad de género está vinculada con una serie de pensamientos, afectos y representaciones que una persona tiene con relación a sí misma y a las demás personas. En la identidad genérica intervienen elementos de la experiencia vivida, la cuál está cargada de significados que están dados por otras personas y también de las propias interpretaciones de la misma persona.

Las definiciones que siguen son generales y no toda la gente se autoidentifica usando estos términos. Esto ocurre porque, como ya lo hemos descrito antes, atracción sexual, comportamiento sexual e identidad sexual no siempre coinciden.



³ Fenway Community Health, Prevention and Management of Sexually Transmitted Diseases in Men who have sex with Men: A toolkit for Clinicians, Boston: 2005

⁴ Lagarde, Marcela (1994). Género e identidades. Metodología de trabajo con mujeres. Fundación para el desarrollo educativo y tecnológico comunitario (FUNDETEC)/UNICEF. Ecuador

Lesbiana se refiere a la mujer con orientación sexual lésbica donde la atracción sexual, o el deseo amoroso o sexual hacia otras mujeres.



Gai (homosexual) se refiere específicamente a hombres con una orientación sexual exclusivamente homosexual (hacia otros hombres) en las tres dimensiones.



Bisexual se refiere a las personas que se sienten atraídas tanto por hombres como por mujeres. Mientras que la bisexualidad tradicional es definida como "atracción hacia hombres y mujeres", comúnmente abarca también la pansexualidad, "una atracción donde el sexo de la pareja es de poca o ninguna importancia" (i.e. hacia hombres, mujeres, y cualquier otra identidad sexual). La bisexualidad cubre cualquier orientación sexual entre homosexualidad y heterosexualidad exclusivas.



La heterosexualidad es una orientación sexual que se caracteriza por la atracción sexual, o el deseo amoroso o sexual hacia personas del sexo opuesto, en contraste con la homosexualidad, y que suele distinguirse de la bisexualidad.

Además de referirse a una orientación sexual, el término heterosexualidad también se refiere al comportamiento sexual entre personas de sexo opuesto. Muchas especies animales (aquellas que tienen sexo y fertilización interna), entre las que se encuentra la especie humana, se reproducen mediante relaciones heterosexuales.



La asexualidad es la falta de orientación sexual. Los asexuales son personas que no sienten deseo por el placer sexual; no sienten atracción sexual hacia ninguna persona que les rodea y no encajan dentro de ninguna orientación sexual definida porque no es habitual que suelen enamorarse o tengan pareja.

Se sienten a gusto en soledad y aislándose de la gente; sin embargo se muestran socialmente muy activos y cultivan un gran grupo de amigos que sepan comprenderles y apoyarles. Los asexuales tienden a crear un lazo afectivo hacia su pareja (si la tienen), aunque éste no implique el sexo de por medio. Algunos asexuales incluso se involucran sentimentalmente con otras personas, pese a que la barrera de amistad y relación no queda definida muy claramente y puede resultar ambigua.



El término transgénero se usa para denominar a una variedad de individuos, conductas, y grupos, centrados en la inversión parcial o total de roles de género, así como en tratamientos de reasignación genital (las cuales pueden ser sólo hormonales o involucrar distintos tipos de alteración quirúrgica).

Una definición común es: "*personas que sienten que su sexo de nacimiento es una descripción falsa o incompleta de ellas*". Esta definición incluye ciertas subcategorías bien conocidas, tales como:

- a. Travesti
- b. Transformista
- c. Transexual

Intersexual se refiere a caracteres sexuales que presentan variaciones biológicas de lo establecido socialmente y a las personas que las tienen.

Conocidas anteriormente como hermafrodita que en general no es correcto pues hace referencia a una malformación genital y no siempre es de esta manera.

En muchos casos, el límite entre intersexual y transexualidad es difícil de definir, y algunas personas caben en las dos categorías.

CAPITULO 2

Cultura, comunidad e identidad: implicaciones para la vida

a. Identidad



La identidad, definida principalmente desde la Psicología, se comprende como aquel núcleo del cual se conforma el yo.

Se trata de un núcleo fijo y coherente que junto a la razón le permiten al ser humano interactuar con otros individuos presentes en el medio.

La formación de la identidad es un proceso que comienza a configurarse a partir de ciertas condiciones propias de la persona, presentes desde el momento de su nacimiento, junto a ciertos hechos y experiencias básicas. A partir de lo anterior, la identidad se forma otorgándonos una imagen compleja sobre nosotros mismos, la que nos permite actuar en forma coherente según lo que pensamos.

Según algunos autores, la identidad se comporta como algo relativo, como un núcleo plástico capaz de modificarse a lo largo de la vida y el desarrollo, lo que permitiría a la persona tener la capacidad de comportarse de formas diferentes según el contexto en el que deba actuar.

Como es posible de intuir, el contexto sociocultural en el que a la persona se encuentra inserta es fundamental y decisivo en la formación de su identidad.

Sin embargo, no se trata del único factor que la determina. La identidad humana se configura a partir de la interacción con el medio y el funcionamiento individual propio del sujeto/a, formándose una tensión dinámica que guía la configuración de la identidad hacia una dirección determinada.

Gracias a esto es posible que el ser humano/a sea capaz de notar, que más allá de lo que es, forma parte de un algo mayor fuera de si.

Como vemos, la formación de la identidad sólo se realiza en función de la interacción con el medio externo, ya que en una situación de aislamiento, las características individuales resultan absolutamente irrelevantes y transparentes. Es sólo en relación a la interacción con los otros significativos que las diferencias y características individuales adquieren valor y se comportan como un aporte para la interacción social.

i. Socio – Cultural

Es el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elemento cohesionador dentro de un grupo social y que actúan como sustrato para que las y los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia. No obstante, las culturas no son homogéneas; dentro de ellas se encuentran grupos o subculturas que hacen parte de la diversidad al interior de las mismas en respuesta a los intereses, códigos, normas y rituales que comparten dichos grupos dentro de la cultura dominante.

ii. Familiar

Nos referimos a los patrones, normas, costumbres, mitos, ritos que caracterizan los vínculos intersubjetivos entre las personas del grupo familiar. Esta cultura experiencial constituye un momento clave en la formación de los significados de los que se nutre la identidad.

En este sentido, la cultura familiar formaría valores tales como la tolerancia, que es la aceptación de la diferencia y la negativa a imponer criterios por la fuerza de la autoridad, ello demanda la creación de normas familiares consensuadas y delimitación de las responsabilidades y el reconocimiento de los derechos de todos y todas.

Educar es desarrollar plenamente las potencialidades de la persona.

A la familia como primer ámbito de encuentro con la cultura le corresponde un lugar destacado en el proceso de socialización que ha de discurrir desde la heteronomía hasta alcanzar, al finalizar la adolescencia, la autonomía, la diferenciación la capacidad de tomar decisiones responsabilizarse de sus consecuencias y definir su propia identidad.

Una cultura familiar mediada por estilos de relaciones de sobreprotección excesiva daña el equilibrio y la formación de una personalidad fuerte. Asimismo, la falta de atención o el abandono crearán disfunciones en el crecimiento y desarrollo de los hijos/as.

iii. De grupo

La identidad colectiva es el estado de conciencia implícitamente compartido de unos individuos que reconocen y expresan su pertenencia a una categoría de personas, a una comunidad que los acoge. La identidad puede ser expresada con sentimientos de orgullo y estima o con sentimientos de humillación o estigma. Por tanto la identidad clasifica a las personas y a los grupos.

b. Costo Vital de la discriminación

En Costa Rica, ya el reconocido historiador Jacobo Schiffer, nos había dado luces sobre el impacto de la exclusión social contra la homosexualidad en Costa Rica, con su trabajo sobre “Homosexualismo y sida en Costa Rica,” en 1989, y otros que desarrolló en la década de los noventa, por otra parte, CIPAC escribió al respecto sobre el costo vital de la discriminación en poblaciones HSH y las prácticas autodestructivas en el 2003, la discriminación en los lugares de trabajo, el consumo de alcohol y drogas, suicidio y otros, que nos ayudan a entender el fenómeno de la discriminación, sin embargo, estamos conscientes de que hace falta más estudios sobre estos temas.

Contextualizando la situación de Costa Rica, debemos reconocer que este país ha hecho un gran esfuerzo por el reconocimiento de los derechos humanos de sus habitantes, inclusive, Costa Rica ha ratificado a nivel internacional y creado legislación nacional protectora de los derechos fundamentales de sus habitantes, independientemente a su orientación sexual y que cuenta con instrumentos de protección como cualquier país conocido del primer mundo, pero también sabemos, que la ley no hace justicia.

Algunas investigaciones, diagnósticos o estudios cualitativos en Costa Rica, ya nos confirmaban el hecho de que la discriminación afecta psicosocialmente la conducta de aquellas poblaciones que la viven, creando en estas poblaciones conductas o comportamientos autodestructivos. Ya Schiffer nos da un marco referencial sobre la situación en Costa Rica, la homofobia y el sida en su libro *“La Formación de una contracultura”*, escrito en 1989 afirma que: *“En Estados Unidos, el sida atacó cuando existía una década de organización y movilización de homosexuales; en Costa Rica, se tendría que dar una lucha contra el sida y contra la opresión política en forma paralela. Los líderes costarricenses tendrían que especializarse en aspectos políticos y médicos, lo que dificultaría su labor y reduciría sus energías.”*

En el año 2000, Madrigal y Suárez del CIPAC, realizan el estudio sobre *“Suicidio en la población homosexual costarricense”*; afirmando que: *“las poblaciones socialmente discriminadas, llamadas popularmente minorías, son propensas a depresiones severas que podrían conllevar a un acto suicida... estas depresiones son producto de situaciones particulares como la violencia, el aislamiento, la soledad, frustración, sentimientos de impotencia, entre otros.”*



Quiroz, Suárez y Madrigal del CIPAC, también escriben en el 2003 sobre el costo vital de la discriminación, reconociendo que ésta tiene un impacto negativo para la prevención del VIH y la calidad de vida, manifiestan: *“No tener posibilidad de crecer, reconociéndose sujeto de derecho porque se está haciendo cosas malas, o se está viviendo una mala vida, no permite asumir el derecho al bienestar, vivir con calidad y por el contrario les hace creer a las personas que son tachadas de malas, que la vida solo les puede deparar infelicidad, sufrimiento, dolor, enfermedades y muerte”*.

i. Definición de discriminación

“Toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. (Definición tomada del apartado la CEDAW).⁴

ii. Auto valoración – mensaje social

La autovaloración, como formación de la personalidad tiene significado capital en la regulación del comportamiento y en el desarrollo histórico de la Psicología. F. González (1983) define la autovaloración como *“subsistema de la personalidad que incluye un conjunto de necesidades y motivos, junto con sus diversas formas de manifestación consciente. La forma esencial en que se expresan los elementos integrantes de la autovaloración, es un concepto preciso y generalizado del sujeto sobre sí mismo, que integran un conjunto de cualidades, capacidades, intereses, que participan activamente en la gratificación de los motivos integrantes de la tendencia orientadora de la personalidad, o sea, que están comprometidos en la realización de las aspiraciones más significativas de las personas.*

⁴ http://bus.sld.cu/revistas/ems/ud23_2_09/ems02209.htm

En este sentido el contenido de la autovaloración está emocionalmente comprometido con las principales necesidades y motivos de la personalidad y constituye una expresión de los mismos”.

Una de las funciones más importantes de la autovaloración es la de regular la conducta mediante un proceso de autoevaluación o autoconciencia, de modo que el comportamiento en un momento determinado está condicionado, en gran medida, por el autoconcepto que posea en ese momento. Albert Bandura (1977) señala que el sujeto anticipa el resultado de su conducta a partir de las creencias y valoraciones que hace de sus capacidades, es decir, genera expectativas, bien de éxito, bien de fracaso, que repercutirán sobre su motivación y rendimiento.

iii. Profecía Auto –cumplidora

Paul Watzlawick (1984), la define como una suposición o predicción que por el sólo hecho de haberse llevado a cabo convierte en real a aquel supuesto y de esta manera cierra el círculo confirmando su propia exactitud. El ejemplo más claro sería aquel niño que durante todo su crecimiento se le dice constantemente “*sos un tonto*”, “*vos no podés hacer esto*”, “*yo lo hago por vos porque vos no lo sabés hacer bien*”, y muchas otras frases lamentablemente tan comunes; por lo tanto este chico al transformarse en adulto seguramente será verdaderamente un “*tonto*” y confirmará la acusación de la cual era víctima.



LA PROFECÍA AUTOCUMPLIDORA: Atraemos lo que tratamos de evitar. Para ello necesitamos:

1. Predicción en el sentido más amplio: cualquier expectativa, temor, o convicción de que las cosas evolucionaran en ese sentido y no en otro. Esto puede ser producido por algo externo o por un sentimiento interno. Ejemplo: la traición de los demás, pasar por una infidelidad, pensar que los amigos no son sinceros.

2. La posibilidad no debe verse como tal sino como un hecho inminente.

3. La sospecha es más convincente cuanto más personas la compartan, ejemplo de ello son los países que sospechan que sus vecinos los van a invadir, o que la mercancía va a escasear y como todos la compran, en efecto, escaseará. En síntesis, la profecía de un suceso lleva al suceso de la profecía.

iv. Comportamientos autodestructivos

No tener la posibilidad de crecer reconociéndose sujeto de derecho porque se está *“haciendo cosas malas”*, o se está viviendo *“una mala vida”* no permite asumir el derecho al bienestar, a vivir con calidad y por el contrario le hace creer a las personas que son tachadas de *“malas”* que la vida sólo les puede deparar infelicidad, sufrimiento, dolor, enfermedades y muerte, es por ello que algunas personas internalizando los mensajes negativos que reciben, recurren a prácticas autodestructivas como:

- a. Consumo adictivo de drogas – alcohol
- b. Tabaquismo
- c. Ideación suicida
- d. Violencia inter - pareja
- e. Comportamientos sociales u sexuales de riesgo
- f. Conducta temeraria – agresiva



c. Estigma y discriminación

La discriminación puede ser el resultado de una acción o una omisión, puede ser intencional o no intencional, directa o indirecta, sutil o abiertamente hostil, pero sea como sea, produce profundos daños en la vida de las personas que la reciben, porque cualquiera que sea la forma en que se manifieste, se convierte en graves formas de violencia. Y como cualquier otra forma de violencia sobre todo cuando se recibe de la familia o por seres queridos o allegados, va por un lado reduciendo las potencialidades para reconocerse con derecho a una vida de calidad y por otro, va consolidando sentimientos de hostilidad y destrucción para consigo mismo y para los demás.

La discriminación y estigmatización sobre las poblaciones gai-lésbicas se está convirtiendo en un grave obstáculo para la construcción de una vida plena y a pesar de que algunos de estos aspectos ya se están remirando y transformando desde algunos sectores de la sociedad, todavía son intentos aislados. Es urgente que cada vez más Estados reconozcan su obligación de enfrentar esas otras graves "enfermedades sociales" como es el estigma y discriminación.

Vivir libre de la violencia que genera la discriminación y el estigma es un derecho humano fundamental que los Estados tienen el deber de proteger y garantizar a todas las personas por igual, lamentablemente este trato diferente lo podemos percibir en diferentes espacios, tales como:



a. En servicios de salud

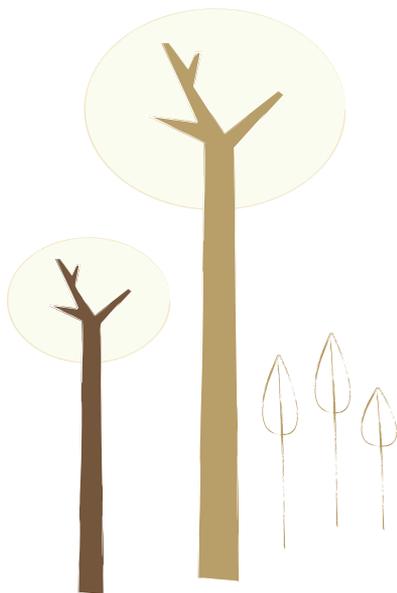
Negando una atención amigable para las personas "diferentes", pudiendo llegar incluso a rechazar estos servicios por la orientación sexual o la identidad de género del/de la paciente.

b. En servicios de atención y apoyo

Al igual que la anterior, se refiere a la prestación de servicios con actitud hostil, poco cooperadora, y con frialdad, lentitud excesiva o negando el servicio.

c. En la educación

Siendo permisivos/as al lenguaje peyorativo y replicando valores estereotipados, construyendo un ambiente negativo que puede llegar a ser expulsor de las personas con orientación sexual diferente a la heterosexual.



CAPITULO 3

Manifestaciones de la discriminación por orientación sexual

La discriminación surge directamente de una pre-conceptualización de un individuo o grupo social específico, estos pre-conceptos son lo que conocemos como estereotipos, para una mejor comprensión de la discriminación iniciaremos esta sesión comprendiendo el significado y extensión de este término.

Estereotipos

*“Un estereotipo es una imagen mental muy simplificada y con pocos detalles acerca de un grupo de gente que comparte ciertas cualidades características y habilidades. Por lo general, ya fue aceptada por la mayoría como patrón o modelo de cualidades o de conducta”*⁵. El término se usa a menudo en un sentido negativo, considerándose que los estereotipos son creencias ilógicas que limitan la creatividad y que sólo se pueden cambiar mediante la educación.

¿Cómo se viven los estereotipos desde la diversidad sexual?

Las poblaciones gai-lésbicas no se escapan de concepciones y descripciones a partir, en la mayoría de los casos, de prejuicios que les dieron vida, generalizaciones que tergiversan la realidad y conceptos erróneos que limitan la comprensión objetiva de este grupo poblacional. Por lo tanto, el estereotipo podría servir para racionalizar y justificar los prejuicios y por ende, los actos discriminatorios.

El estereotipo por sí solo podría ser una descripción subjetiva de lo que creemos sobre una persona, una cultura o un país, por ejemplo en el año 1953 la Warner Brothers creó un personaje llamado Speedy González, un peculiar ratoncito de conductas cuestionables, mismo que

⁵ http://www.definición_es.com/estereotipos



tuvo que retirar en el año 2000 por mostrar un estereotipo negativo de los mexicanos, sin embargo, algunos mexicanos vieron con dolor su retiro porque nunca percibieron el mensaje negativo de las travesuras de Speedy, más aun se identificaron con él e internalizaron su conducta como algo propio de la cultura mexicana.

En el caso gai-lésbico la población internalizó estereotipos como formas “normales” de conducta, por ejemplo, en Costa Rica cuando los centros de socialización gai-lésbicos eran escasos y clandestinos y no se podía hablar abiertamente de la orientación sexual como una expresión natural de la sexualidad humana, algunos miembros de estas poblaciones para encontrar a sus pares, asumían estereotipos, entre ellos, la feminización en los hombres y la masculinización en las mujeres, como una forma para identificarse. Con el pasar de los años, las mismas poblaciones gai-lésbicas han descubierto que estas formas para socializar o sexualizar ya no son tan necesarias como en el siglo pasado, aunque se dan, ahora más bien representan una expresión política de transgresión a un sistema patriarcal y machista.

Aunque se cree que los estereotipos nacen de gente ignorante que por desconocimiento crean imágenes que toman poder con el tiempo, la verdad es que también los estereotipos son fortalecidos por ideologías poderosas para mantener un estado de poder y control sobre otros.

En el caso de Costa Rica, nos encontramos que los prejuicios más comunes para las poblaciones gai-lésbicas, están ligadas a la incapacidad de ser personas productivas, donde las adicciones, el alcoholismo, la promiscuidad, la pedofilia, la falta de seriedad y profesionalismo, se convierten en sinónimos de dichas poblaciones.

Pero como lo vimos anteriormente, generalizar es un error y solo nos muestra nuestras propias limitaciones para entender al mundo.

Es preocupante que las personas vean los estereotipos como "*mentirillas salidas de control*", los estereotipos que pretenden marcar la supremacía de algunas personas o poblaciones sobre otras, han ocasionado durante miles de años, la forma más cruel de autodestrucción. O sea, esas creencias, o ese "deber ser" se convierten automáticamente en la profecía auto cumplidora, las poblaciones internalizan los mensajes que reciben y los asumen como propios, de ahí, las conductas autodestructivas.

Resarcir el daño será un proceso largo con obstáculos ya conocidos, pero cuando se logre, la humanidad podrá sentirse orgullosa de haber trascendido a un nivel superior.

Manifestaciones de la discriminación:

a. En el ámbito laboral

Debemos tener presente que las personas adultas pasan, al menos, una tercera parte de su vida en un entorno laboral, por lo que el rechazo, discriminación o exclusión en este entorno tienen el poder de afectar seriamente la calidad de vida de estas personas; algunas de las formas más comunes de sentir la discriminación en este espacio son:

i. Trato preferencial o discriminatorio: caracterizado por la exclusión de actividades sociales o culturales y por evitar el contacto o la comunicación con la persona sobre la que se tienen prejuicios negativos.

Por lo tanto se recurre al silencio, a la incomunicación y a no practicar el compañerismo o camaradería con estas personas.





ii. Censura o cuestionamiento de formas de vestir: cuando se presentan reiteradas críticas o comentarios sobre la vestimenta, accesorios o similares de nuestros/as compañeros/as de trabajo, reforzando lo “masculino” de su vestir si es mujer o lo “femenino” si es hombre, haciéndole objeto de burla y crítica constante.

iii. Uso de palabras ofensivas: uso de términos o conceptos con elevado contenido de rechazo u ofensa, palabras como maricones, playos, raros, pájaros, locas para referirse a los hombres gays y tortillera, machona, tractor para las mujeres lesbianas.

iv. Festejar y reproducir chistes o bromas de gays o lesbianas: este es un recurso muy empleado por comentaristas o personas que quieran generar empatía con la mayoría, y dado que la población gai -lésbica es socialmente rechazada, el ofenderlos y fortalecer los estereotipos es aplaudido por esta mayoría. Es un mecanismo indirecto para manifestar su rechazo o miedo hacia estas poblaciones.



v. Uso de gestos, ademanes ridiculizantes o estigmatizantes: también pueden utilizarse ademanes o gestos para ofender a los compañeros/as de de trabajo a los que se consideran gays o lesbianas, ademanes como los de peinarse el pelo largo, limarse las uñas o cargar una cartera son muy utilizadas para ofender a los hombres gays, mientras que el imitar el caminado de un jinete, adoptar posturas muy masculinas para ofender a las mujeres lesbianas.

vi. Recarga laboral, esta atraviesa por la creencia, de que al no ser padres ni madres de familia, cuentan con más tiempo libre y pocas responsabilidades, por lo que el trabajo extra no se ve como una forma de discriminación, de la misma forma, el creer que un gai o lesbiana por su condición vulnerable a un despido.

o sanción, o quizá como pago por la “aceptación”, debe asumir pasivamente cualquier carga laboral extra, por supuesto el patrono o jefe, no se cuestiona la ilegalidad de esta acción discriminatoria.

vii Asumir la heterosexualidad de la interlocutor/a: Dentro de una sociedad heterosexista donde se ve a la heterosexualidad como la norma, se asume automáticamente que todas las personas son heterosexuales, evidentemente viendo la sexualidad desde un punto muy reduccionista. Esta visión reducida de la sexualidad, ocasiona disconformidades tanto en las relaciones laborales como sociales, de la misma forma, en consultorios médicos, jurídicos u otros, donde la orientación sexual es importante para emitir un criterio científico o jurídico, lamentablemente algunos de estos criterios podrían atravesar por prejuicios, de ahí que algunas personas prefieren evadir el tema de su sexualidad.

viii. Cuestionar profesionalismo o capacidad profesional de gais y lesbianas:

Quizá para estos efectos debemos irnos a la conceptualización de las palabras utilizadas para definir o describir a una persona gay o lesbiana.

La palabra “*homosexual*” es un neologismo que originalmente en inglés tenía connotaciones negativas relacionadas con una patología, enfermedad o tara.

En la Inglaterra victoriana, el término “*gay*” se aplicaba a los hombres que ejercían la prostitución homosexual por el modo alegre en que vivían y la forma en que se vestían, esta concepción negativa contra los hombres homosexuales también se generalizó a las mujeres lesbianas.

Posteriormente, la comunidad gay internacional adoptó el término tratando la palabra como un acrónimo de "good as you" (bueno como tú), restándole de esta forma el matiz peyorativo al término y reivindicando la igualdad, como personas, entre homosexuales y heterosexuales.

En el siglo XXI, este mito ha ido perdiendo fuerza a raíz del conocimiento que se tiene de las poblaciones de gays y lesbianas y sus aportes a la humanidad, sin embargo, el prejuicio continúa, aunque se tenga muy claro que el desempeño y capacidades de una persona, no tienen una relación directa con la orientación sexual de la misma.

b. En la atención a usuarios/as:

i. Atención parcializada por la imagen/apariencia física de las usuarias/os:

Como hemos visto en las secciones anteriores, muchos de los prejuicios se centran en la percepción, por lo que la imagen y la apariencia tienen un peso importante, esta percepción lo que hace es maximizar los prejuicios con base en preconceptos, quitándole valor al otro/a y convirtiéndole en cosa.

ii. Trato frío o descortés en servicios a usuarias/os:

Una de las acciones más difíciles que existen en una cultura donde las personas tienen un valor, es tratar a todas por igual, nuestros prejuicios y miedos se traducen en acciones, algunas serviles y otras discriminatorias, obviamente el problema es el valor que le damos a nuestro interlocutor y con base en ello definimos como debe ser nuestro el trato.



iii. Limitar la atención al mínimo para cumplir protocolos de la institución:

El mínimo esfuerzo no solo es anti-ético, es también una forma de robar.

iv. Evitar contacto físico alguno, aún cuando la situación lo amerite:

Los funcionarios/as esperan el siguiente turno para evitar el contacto, ya sea por acción u omisión la discriminación mata, el tortuguismo o la indiferencia no son tan diferentes, no solo es un robo al sistema, es renunciar al sentido humanista para convertirse en algo peor que lo que está juzgando.

v. Postergar o evitar la atención de usuarias:

El postergar hasta el último minuto o no cumplir con los plazos es algo lamentablemente usual y se estima que todos/as, en algún momento de la vida, hemos caído en esta trampa de la mente, que busca evitar la realización de una actividad tediosa en post de otra que da satisfacción inmediata, esta acción u omisión tiene consecuencias tanto en las funcionarios/as como en los usuarios/as.

vi. Asumir la heterosexualidad de las usuarias/os:

Como lo hemos visto en el transcurso de esta guía, en una sociedad heterosexista, donde la norma es ser heterosexual, asumir que todas las personas lo son, solo nos muestra nuestra corta visión de la sexualidad, un error que puede marcar la diferencia en la eficiencia de un servicio.

vii. Intervención dirigida a cambiar o culpabilizar la orientación sexual de la/el usuaria/o:

Los prejuicios, ignorancia y miedo nos hacen actuar de forma violenta, culpabilizando a una víctima bajo el principio de “se lo buscó”. Sin embargo, en el mundo occidental, este razonamiento no es aceptado como argumento en la defensa del perpetrador de la discriminación, no se convierta usted en este perpetrador.

viii. Obstaculizar o prohibir la apertura de espacios terapéuticos específicos para usuarias/os con características especiales (lesbianas, gais menores de edad)

Como lo hemos visto, la omisión y la indiferencia también son una forma de violencia, perpetrando un acto discriminatorio, estas acciones podrían estar relacionadas con los prejuicios que se tiene sobre la víctima e inclusive una lesbo-homo-bi-inter-transfobia internalizada que la paraliza para tomar acciones positivas.

c. Otras circunstancias

Comportamiento social justo y respetuoso:

i. Respeto a la privacidad y vida personal de cada compañera/o o usuaria/o independientemente de la orientación sexual o la identidad de género.

ii. Hostigamiento sexual a compañeras o usuarias/os: Sancionar todas aquellas prácticas indeseadas por orientación sexual o identidad de género diversa.

iii. Asumir la sexualización de todo contacto o muestra de afecto de una compañera o usuaria lesbiana o gai.

CAPITULO 4

Buenas Prácticas para la no discriminación

a. ¿Qué podemos hacer?

En el ámbito laboral:

- Incluir en la inducción al nuevo personal de todas las unidades, la sensibilización acerca del Manual de Sensibilización para la no Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género del CNPJ.
- Extender la capacitación mediante este manual a todos los funcionarios de las Unidades del Consejo de la Persona Joven, Unidad Administrativa, Unidad de Políticas Públicas, Unidad de Promoción de la Participación y la Unidad de Investigación.
- Desarrollar procesos de sensibilización permanente que permita tener un manejo adecuado de la legislación nacional e internacional vigente en materia de derechos humanos y el respeto de la diversidad sexual.
- Incluir dentro de las celebraciones oficiales del CNPJ el Día Nacional contra la Homofobia, 17 de mayo (Decreto Presidencial #34399-s) con el fin de promover actividades contra la discriminación por orientación sexual.
- Creación de condiciones institucionales que contribuyan al mejoramiento de las ideas y prácticas del personal acerca de los papeles y relaciones de género. (Espacios informativos acerca de los roles de género que incluyan la orientación sexual diversa).
- Incorporar dentro de los programas de capacitación de funcionarios (as) temáticas vinculadas con este manual.

- Promover el diálogo entre las diferentes unidades del CNPJ que permita socializar la información acerca de la No discriminación por Orientación Sexual e identidad de género..
- Dar a conocer entre las personas funcionarias las obligaciones establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicios acerca de la No Discriminación por identidad Género u Orientación Sexual con el fin de garantizar la aplicación de las buenas prácticas establecidas en el presente Manual.
- Fomentar un ambiente laboral amigable y abierto para todas las diferencias humanas.
- Construir manuales para brindar capacitación dirigidas a personas jóvenes de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva y de los Comités cantonales de la persona joven en equidad de género y no discriminación por orientación sexual e identidad de género.

En el ámbito de atención:

- Evitar el lenguaje que remita a la heterosexualidad como orientación sexual generalizada cuando se dirija hacia las usuarias/os (es preferible utilizar palabras como pareja en lugar de asumir siempre las frases de esposo/a, compañero/a, novio/a ó viceversa)
- No incurrir en expresiones de rechazo, reproche, culpabilización o escandalización ante una manifestación de orientación sexual diversa
- Fomentar mediante las intervenciones el trato respetuoso y no discriminatorio en la atención.
- Divulgación de Manual de Sensibilización para la no Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género del CNPJ a las personas usuarias de sus servicios mediante espacios informativos permanentes.
- Declarar abierta y públicamente la posición de NO discriminación por Género u Orientación Sexual e identidad de género de la institución, e indicarlo para el desarrollo de actividades con personas jóvenes.

- Aplicar y promover los principios y derechos establecidos en la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes y el Enfoque de Juventudes.
- Promover campañas de derechos humanos que incorporen la equidad y no discriminación de personas jóvenes por Orientación Sexual e identidad de género.

b. ¿Que NO debemos hacer?

- Legitimar el lenguaje sexista, burlesco, homo-lesbofóbico y agresivo contra las personas.
- Amenazar en forma implícita o expresa, física o moral, con la producción de daños o castigos referidos por orientación sexual o identidad sexual o identidad de género
- Utilizar palabras, escritas u orales, de naturaleza o connotación homofóbica, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba
- Realizar gestos, ademanes o cualquier otra conducta no verbal de naturaleza o connotación homofóbica, indeseada por quien las recibe
- Realizar acercamientos corporales u otros contactos físicos de naturaleza o connotación homofóbica, indeseados u ofensivos para quien los reciba.
- Imponer reglas o normas "no escritas" en razón de la identidad de género, sexual u orientación sexual de la persona a quien se dirijan.

Censurar o burlarse de las muestras de afecto entre personas del mismo sexo.

- Obstaculizar o alargar tiempos de atención o respuesta de usuarios/as o compañeros/as sexualmente diversas.
- Excluir o rechazar comunicación o trabajo con una orientación sexual diferente a la heterosexual, ya sea con usuarias/os y con compañeras/os de trabajo.

CAPITULO 5

Gays y lesbianas en Costa Rica Resultados de algunas investigaciones en nuestro país.

El capítulo siguiente aborda los resultados de algunas investigaciones que se han realizado en el país, con la finalidad de contextualizar la situación de las lesbianas y los gays de Costa Rica, está dividido en 4 secciones, a saber: Derechos Humanos, la homo/lesbofobia social, el Costo Vital de la Discriminación y por último los avances y retos pendientes según las necesidades de la comunidad LGB expresados mediante comunicaciones o evaluaciones realizadas por CIPAC en los últimos años.

a. Los Derechos Humanos de lesbianas y gays:

La protección de los derechos humanos va de la mano del cuidado de la salud, lo que conlleva a señalar que los peores índices de salud son el reflejo de las violaciones de los derechos humanos, por lo que tales violaciones tendrán como repercusiones directas, índices de salud muy bajos en la población.

Haciendo referencia al Dr. Jonathan Mann en la X Conferencia Internacional de VIH, mencionado en el estudio realizado por CIPAC, sobre La percepción de estudiantes universitarios sobre la homo/lesbofobia en Costa Rica (2006): *“El primer factor de riesgo en cuanto a la vulnerabilidad al VIH es pertenecer a un grupo discriminado y estigmatizado por la sociedad. LA DISCRIMINACIÓN ES LA CAUSA DE LA VERDADERA RAZ DE LA EPIDEMIA”*.

El negar algunos derechos o estigmatizar/ discriminar poblaciones específicas ha tenido como consecuencia la exposición de la comunidad LGB a otros riesgos y además, les coloca en una posición de vulnerabilidad ante el resto de la sociedad.

Si bien es cierto, en Costa Rica se ha realizado un esfuerzo por el reconocimiento de los derechos humanos por medio de la ratificación de convenios internacionales y la creación de legislación nacional, independientemente de su orientación sexual, no se ha generado una aceptación de la comunidad LGB en la sociedad costarricense y mucho menos un reconocimiento legal de lesbianas, gays y bisexuales y ni qué decir del poco aprovechamiento de la legislación por parte de la población LGB, lo que puede deberse a que estas personas no se ven como sujetos y sujetas de derechos, principalmente por la Homo/Lesbofobia Social, la cuál explicaremos más adelante.

La existencia de vacíos legales dificultan el ejercicio pleno de la ciudadanía, por ejemplo, en el caso de las parejas lésbicas/gais: el seguro social a su pareja, la distribución de bienes patrimoniales en caso de separación, o el crédito conjunto para la compra de una vivienda.

b. La Homo/Lesbofobia Social:

A partir del estudio sobre La percepción de estudiantes universitarios sobre la homo/lesbofobia en Costa Rica, 2006, podemos identificar en la cotidianidad de los y las universitarias sus expresiones, tanto homofóbicas, como respetuosas, como sabemos estos conocimientos son fruto del sistema social, político y económico que impera en la sociedad, que es patriarcal y capitalista, en este caso nos interesa mencionar la institucionalidad de la heterosexualidad obligatoria, lo que genera una homo/lesbofobia social que repercute

en la comunidad LGB, con mitos y estereotipos sobre la homosexualidad y el lesbianismo.

A raíz de esto es pertinente señalar los mitos o creencias que se encontraron en esta investigación: “la recomendación para que un ser cercano cambie su orientación sexual por medio de terapia”, “una persona es homosexual ya que fue víctima de abuso sexual infantil”, “los homosexuales son responsables de enfermedades como el sida”, “la orientación sexual se elige, no se nace, se hace.” Todo ello refleja según se apunta en las conclusiones del estudio, un porcentaje de ignorancia referente al tema de la sexualidad y principalmente sobre la diversidad sexual, por lo que el “El tema de derechos y respeto a la privacidad de cada quien, se ve atravesado por consideraciones moralistas y retrogradas.” Y que, por otro lado, refleja la doble moral existente, pues hay una disyuntiva entre el discurso social de los y las jóvenes y la forma en que percibe la homosexualidad y el lesbianismo.

c. El Costo Vital de la Discriminación:

Cómo vimos en un capítulo anterior, el costo vital de la discriminación afecta a la comunidad LGB, es importante señalar que a raíz de diversas investigaciones se ha sacado a la luz varias de las manifestaciones que son consecuencia lógica de la profecía auto cumplidora de auto-destrucción y sus repercusiones en la comunidad.

Tal es el caso de la legislación laboral que se encuentra en el Código de Trabajo, misma que no contempla dentro de su terminología la definición del discriminación, partiendo de que se trabaja en un ambiente de igualdad y libre de prejuicios, invisibilizando de esta forma toda la violencia que existe contra las personas sexualmente diversas y no sólo eso, sino que al no penalizar dicha falta la legítima.

Por otro lado, los beneficios económicos y sociales fruto del trabajo que realizan las personas sólo pueden ser otorgados a la “*familia*”, entendiéndose como pareja heterosexual única y exclusivamente, por lo que las relaciones de pareja entre personas del mismo sexo con más de tres años de estabilidad y convivencia están quedando al margen de este derecho.

La poca divulgación realizada por el ente rector en materia laboral (Ministerio de Trabajo) y la problemática de la discriminación totalmente normalizada, limita la posibilidad de los gays y las lesbianas a defender sus derechos, aunado al desconocimiento sobre las posibilidades para hacerlo, así como el miedo a la visibilización en el ámbito familiar y laboral.

Según una investigación realizada por CIPAC en torno a la discriminación, se concluyó que la población de hombres gays y mujeres lesbianas tiene un desconocimiento generalizado sobre instrumentos, mecanismos y alternativas que podrían utilizarse para denunciar discriminación laboral. Es importante señalar que para ese momento (2004), ninguna institución gubernamental o no gubernamental de derechos humanos se había preocupado por informar a esta población sobre sus derechos laborales.

El evitar llevar un proceso legal por parte de la población lésbica-homosexual responde al miedo fruto de la discriminación, y a tener como consecuencia la aceptación de tareas extras, beneficios inferiores y tratos denigrantes en sus lugares de trabajo.

La homo-lesbofobia interiorizada minimiza los actos hostiles, aunado la violencia sistemática que reciben la población LGBT, que han aprendido mecanismos para ignorarla con lo que debemos aclarar no se reduce la discriminación y que mucho menos les per-

mite mejorar sus condiciones de vida como seres humanos, sino que al contrario incide en el alto porcentaje de prácticas auto-destructivas, el consumo de alcohol, drogas y prácticas sexuales riesgosas, mejorar sus condiciones de vida como seres humanos, sino que al contrario incide en el alto porcentaje de prácticas auto-destructivas, el consumo de alcohol, drogas y prácticas sexuales riesgosas.

Una de las causas principales del sufrimiento y por ende el costo vital de la discriminación, es la obligación de mantener en “secreto” su orientación sexual, pues tiene consecuencias a nivel emocional, mental y físico de la persona al tener que mantener una doble vida.

La consecuencia más irremediable a nivel vital de la discriminación es la muerte, las poblaciones socialmente marginadas son propensas a depresiones que podrían terminar en suicidio, ya que las depresiones son el resultado de la violencia, aislamiento, soledad y frustración.

Es evidente que la persona que asume el proceso de reconocerse y aceptarse como lesbiana o gai, aún cuando se está socializado dentro de los parámetros de la heterosexualidad obligatoria, le espera un camino lleno de dificultades para sí mismo/a que podría suscitar en suicidio, ideación suicida, prácticas de socialización y sexualización insegura, entre otros.

Uno de los mecanismos que más inciden en el costo vital de la discriminación son las religiones, pues a raíz de sus creencias y dogmas promueven el permiso social para rechazar y discriminar a los gais y lesbianas en nombre de dios.

Las religiones en general han originado discursos de miedo, culpa, vergüenza y pecado sobre los gais y las lesbianas, que violan los derechos de esta población y que abren camino a prácticas discriminatorias por parte de la familia, la sociedad y las leyes.

El estudio realizado sobre el suicidio en el 2000, se pudo encontrar que *“para el grupo de hombres entrevistado el mayor problema de ser gai es el de la doble vida y el temor a que lo sepan 45%, seguido por el no reconocimiento legal y la falta de espacios. Un 16% consideró que no hay ningún problema y, únicamente, un 5% mencionó la salud como problema, sin embargo si mencionaban la infección del SIDA como causante de la mayoría de los suicidios conocidos”*

En el caso de las mujeres: *“el mayor problema es la doble vida y el temor a que se enteren (58%), seguido de falta de espacios (11%), y el no reconocimiento legal (6.7%). Tres mujeres manifestaron que no hay ningún problema.”*

En el documento *“Aprendiendo una nueva forma de vivir”* ⁵ (2003), se revela que al no existir la posibilidad de reconocerse por parte de la población que tienen sexo con otros hombres (HSH) como sujetos de derechos, no se puede asumir el derecho al bienestar, a vivir con calidad y a la no discriminación. Tomando como base este argumento se decidió estudiar la incidencia del consumo de drogas y alcohol entre la población homosexual vinculado a la profecía auto cumplidora de *“a los buenos les va bien, a los malos les va mal”* en el Diagnóstico sobre consumo de drogas y prácticas sexuales riesgosas en hombres que tienen sexo con hombres (HSH) del Gran Área Metropolitana (2004).

En esta investigación, se comprobó que existe una relación entre el nivel de auto aceptación y el uso de drogas ilegales, por otro lado es necesario recordar que la mayoría de sitios para la socialización gai-lés-bica fomentan el consumo de alcohol que en altas cantidades expone a la persona a la utilización de drogas y participar sexo de alto riesgo.

Lo anterior contribuye, junto con el ambiente social discriminador, a bajar la autoestima, haciendo eco en las profecías auto cumplidoras que impacta de manera negativa en el auto concepto y el auto cuidado condicionando el cuidado de la salud, provocando conductas de riesgo o autodestructivas.

d. Avances y Retos pendientes a partir de las necesidades de la comunidad LGBT

Por medio de una investigación sobre el "*Status Legal de las Lesbianas*" 6 realizado en el 2000, se evidenció que existe una carencia en la legislación para las necesidades, los derechos y protección de estas mujeres, por otro lado la normativa existente no es del todo clara, pues impide a las lesbianas el libre ejercicio de varios derechos como veremos a continuación:

- Derecho a la Familia y a la maternidad, ya que en primer lugar no existe la posibilidad de formalizar una relación de pareja y mucho menos optar por deberes y derechos fruto de esa relación. En lo referente a la maternidad, no se le permite tener hijos/as por medio de la inseminación alternativa y tampoco por procesos de adopción, pues todavía en el 2009, se le niega ese derecho a las personas del mismo sexo.

- Derecho a la salud, los mitos y tabúes existentes entre los funcionarios/os del sector salud, así como la falta de sensibilización hacia esta población ha perjudicado la atención recibida por estas mujeres, por otro lado, debemos adjudicar al no reconocimiento de los vínculos establecidos entre dos mujeres, la violación del derecho a asegurar como familiar a la compañera de una mujer, negándole de esta forma la posibilidad, en algunos casos, de acceder a los servicios de salud.
- Por otro lado, los prejuicios y la discriminación social atentan contra el respeto humano y transgrede de esta manera uno de los derechos humanos fundamentales: el de la libertad, pues deben, en la mayoría de los casos ocultar su orientación sexual, su vínculo afectivo y la oportunidad de auto determinarse.
- En lo referente a la pensión y la herencia, las mujeres lesbianas no pueden acceder a este derecho que es establecido para todas las parejas heterosexuales. Es importante sumar que esta restricción hacia las mujeres lesbianas también las sufren los hombres gays y las personas "trans", estas últimos de forma más evidente.

Definitivamente existe un reto en lo referente a la legislación nacional para la defensa de los derechos humanos de las personas independientemente de su identidad de género u orientación sexual. Las instituciones que se oponen a la visibilización de las diversidad general y que realizan campañas contra gays y lesbianas, nos han dejado un gran reto y es el de educar, capacitar y sensibilizar a la población, destruyendo mitos y estereotipos que estigmatizan a la población LGBT.

Es acá donde se ha realizado un gran avance, pues el Ministerio de Educación Pública en el 2008, firmó una directriz para la no discriminación de personas

menores de edad, y se produjo un manual de Buenas Prácticas.

Por otro lado, se logró declarar el 17 de mayo como el Día Nacional contra la Homofobia, por un acuerdo firmado por la Ministra de Salud (Dra. María Luisa Ávila) con el Presidente de la República (Dr. Óscar Arias Sánchez) en el 2008, con lo que se logra visibilizar y rectificar la necesidad de detener la violencia contra esta población.

Por otro lado, es necesaria la creación de espacios alternativos donde se fomenta la salud emocional y física, con diferentes actividades culturales, deportivas y educativas para mejorar las condiciones de vida.

Bono Demográfico

En el VII Estado de la Nación, el país se encuentra con la oportunidad del “bono demográfico” que implica que en la última década, y particularmente en la próxima, en los hogares costarricenses habrá más personas en edad de trabajar y menos personas en edad de dependencia. Esto constituye una coyuntura única para la inversión en el capital humano que representa las poblaciones jóvenes y expone la necesidad de que este aporte sea revertido en términos de mayores oportunidades para su desarrollo integral. De aquí el reto de “... aprovechar el tiempo de maduración de esta generación para capacitarla y crearle nuevas oportunidades y, con ellos, impulsar decisivamente el desarrollo del país, o bien puede abstenerse de hacerlo...”⁷

7 Proyecto Estado de la Nación. (2002). Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible; séptimo informe 2000. San José, Costa Rica. Proyecto Estado de la Nación. Pág. 53.

“...De lo que se logre hacer en los próximos cinco o diez años, para ofrecer educación y empleos de calidad a estos jóvenes, puede depender lo que se consiga en términos de desarrollo humano en los próximos cuarenta o cincuenta años. Vale la pena recordar que el despegue económico y social de Costa Rica, en torno a la década de 1950, se vio acompañado de un significativo crecimiento demográfico. El país consiguió nutrir, abrigar y educar, a una generación que a su vez dio un impulso al progreso del cual, como se señaló anteriormente, aún hoy se derivan beneficios. De haberse conformado en esa ocasión con darle a la generación emergente las mismas oportunidades de empleo, educación e ingresos de que gozaba el país en los años treinta y cuarenta, ciertamente hoy existiría una sociedad con menor desarrollo y oportunidades...”⁸

De aquí la importancia que tiene los jóvenes como nunca antes en la historia del país y la urgencia de invertir recursos económicos en ellos y ellas, ya que en la actualidad existen en el país 1,8 millones de personas entre las edades de 12 y 35 años (INEC-CPP2002). Su peso relativo continuará estando por encima del cuarenta por ciento durante los próximos 15 años. Su importancia inédita conlleva, como hemos mencionado, a multiplicar todas y las iniciativas que busquen el desarrollo personal de las personas jóvenes como elementos esenciales del crecimiento del país, esto es realmente una oportunidad para el mismo.

⁸ Proyecto Estado de la Nación. (2002). Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible: sétimo informe 2000. San

CAPITULO 6

Marco Legal Vinculante

Marco Legal Vinculante

Para la Defensa de Derechos de las Personas Jóvenes, el país cuenta con instrumentos jurídicos y mecanismos para estimular y promover el ejercicio pleno de sus derechos. Se incluyen instrumentos de carácter nacional e internacional, para la población en general y aquellos específicos para las personas jóvenes.

Algunos de estos instrumentos jurídicos son:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966/1976).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966/1976).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965/1969).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1979/1981).
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984/1987).
- Convención sobre los derechos del niño (1989/1990).
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990/2003).
- Código de Niñez y Adolescencia (1998)
- Ley 7600 Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad
- Ley General de la Persona Joven (2002)
- Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes (2008)
- Convención sobre Derechos de las Personas con discapacidad.

La Ley General de la persona joven

Personas Jóvenes:
Según la Ley 8261, Ley
General de la Persona
Joven, joven es quien
tenga entre 12 y 35 años
de edad.

Con la promulgación de la Ley N° 8261 en el mes de mayo del 2002 se busca posicionar a la población joven en la agenda de los Gobiernos y visualizar a la persona joven como un sujeto integral, sujeto de derechos y de oportunidades para mejorar su calidad de vida.

Esta normativa reconoce a la persona joven como un actor social y pretende brindarle participación y protagonismo en la realidad nacional.

La Ley N° 8261 en su artículo 10 establece el Sistema Nacional de la Juventud, el cual está conformado por:

- a) El Viceministro/a de la Juventud
- b) El Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven
- c) Los Comités Cantonales de la Juventud
- d) La Red Nacional Consultiva de la Persona Joven

Esto implica un reordenamiento de la institucionalidad pública y de la sociedad civil y en general del trabajo con las personas jóvenes en las comunidades.

La normativa de contar con un Viceministro de la Juventud, reconoce la necesidad de enfocar estratégica y políticamente a esta población que ha sido invisibilizada. Permite al integrar la Junta Directiva con Ministros (as) o Vice – Ministros (as) elevar el nivel político de la institución.

El **Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven** es el órgano rector de las Políticas Públicas para la persona joven. La Ley plantea que el Consejo definirá e instrumentará una Política Pública de la Persona Joven que les permita incorporarse en el desarrollo del país. Debe actuar como un órgano de consulta y asesoría de dependencias y entidades del Estado, de las municipalidades, de la sociedad civil y el sector privado, es así que fungirá como órgano oficial en materia de juventud, ante instituciones del Estado, municipalidades, sociedad civil y organizaciones privadas

Esta ley, aprobada en el 2002, establece en su artículo 1 los objetivos de la Ley:

a) Elaborar, promover y coordinar a la ejecución de políticas dirigidas a crear las oportunidades, a garantizar el acceso a los servicios e incrementar las potencialidades de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía, en especial en el campo laboral, la educación, la salud preventiva y la tecnología.

b) Coordinar el conjunto de las políticas nacionales de desarrollo que impulsan las instancias públicas, para que contemplen la creación de oportunidades, el acceso a los servicios y el incremento de las potencialidades de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía.

c) Propiciar la participación política, social, cultural y económica de las personas jóvenes, en condiciones de solidaridad, equidad y bienestar.

d) Promover y ejecutar investigaciones que permitan conocer la condición de las personas jóvenes y de sus familias, para plantear propuestas que mejoren su calidad de vida.

e) Proteger los derechos, las obligaciones y garantías fundamentales de la persona joven.

Derechos de las personas jóvenes en la Ley General de la Persona Joven

Según la Ley 8261, la persona joven será sujeto de derechos; gozará de todos los inherentes a la persona humana garantizados en la Constitución Política de Costa Rica, en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos o en la legislación especial sobre el tema. Además, tendrá los siguientes:

- a) El derecho al desarrollo humano de manera integral.
- b) El derecho a la participación, formulación y aplicación de políticas que le permitan integrarse a los procesos de toma de decisión en los distintos niveles y sectores de la vida nacional, en las áreas vitales para su desarrollo humano.

- c) El derecho al trabajo, la capacitación, la inserción y la remuneración justa.
- d) El derecho a la salud, la prevención y el acceso a servicios de salud que garanticen una vida sana.
- e) El derecho a la recreación, por medio de actividades que promuevan el uso creativo del tiempo libre, para que disfrute de una vida sana y feliz.
- f) El derecho a tener a su disposición, en igualdad de oportunidades, el acceso al desarrollo científico y tecnológico.
- g) El derecho a una educación equitativa y de características similares en todos los niveles.
- h) El derecho a la diversidad cultural y religiosa.
- i) El derecho a la atención integral e interinstitucional de las personas jóvenes, por parte de las instituciones públicas y privadas, que garanticen el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a la persona joven.
- j) El derecho a la cultura y la historia como expresiones de la identidad nacional y de las correspondientes formas de sentir, pensar y actuar, en forma individual o en los distintos grupos sociales, culturales, políticos, económicos, étnicos, entre otros.
- k) El derecho a convivir en un ambiente sano y participar de las acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- l) El derecho de las personas jóvenes con discapacidad a participar efectivamente.

La responsabilidad del Estado

Esta Ley establece que El Estado deberá garantizarles a las personas jóvenes las condiciones óptimas de salud, trabajo, educación y desarrollo integral y asegurarles las condiciones que establece esta Ley. En esa tarea participarán plenamente los organismos de la sociedad civil que trabajen en favor de la juventud, así como los representantes de los jóvenes que participan en el proceso que se señalan en esta Ley.

Convención Iberoamericana de Derechos de La Persona Joven (CIDJ):

La Convención es un acuerdo internacional con carácter vinculante, que lo han suscrito 16 países iberoamericanos, aunque ratificado por siete entre ellos Costa Rica en noviembre de 2007, entró en vigor el 1 de marzo de 2008. Este documento reconoce el derecho de las personas jóvenes para Costa Rica entre 12 a 35 años, a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y compromete a los Estados Parte a respetar y garantizar el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (Art.2).

Por otra parte, es clara la necesidad de un documento vinculante, que inste a los Estados al respeto de los Derechos y aprovechar el momento histórico en que se encuentran las juventudes al ser el grupo poblacional más alto o lo que es lo mismo en presencia del "Bono Demográfico", lo que implica que los gobiernos deben invertir en juventud con el fin de garantizar calidad de vida hoy y en el largo plazo por cuanto este grupo poblacional en los próximos años serán las personas adultas mayores, es decir, Costa Rica tenderá a envejecerse.

En esta Convención encontramos diferentes artículos que se refieren directamente al reconocimiento de derechos en términos de orientación e identidad de género, así como lineamientos específicos para la atención de las personas jóvenes.

Artículo 4. Derecho a la Paz.

Esta Convención proclama el derecho a la paz, a una vida sin violencia y a la fraternidad y el deber de alentarlas mediante la educación y programas e iniciativas que canalicen las energías solidarias y de cooperación de los jóvenes. Los Estados Parte fomentarán la cultura de paz, estimularán la creatividad, el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes al respeto de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, la tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia.

Artículo 5. Principio de no-discriminación.

El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.

Artículo 6. Derecho a la igualdad de género.

Esta Convención reconoce la igualdad de género de los jóvenes y declara el compromiso de los Estados Parte de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad entre hombres y mujeres jóvenes en el marco de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos.

El carácter universal de derechos humanos para jóvenes está plasmado en el Capítulo I Preliminar, el cual establece:

ARTICULO 2. Jóvenes y derechos Humanos

Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

La consideración de la no discriminación por orientación sexual e identidad de género de encuentra en el desarrollo de los distintos derechos sociales, culturales y económicos.

Artículo 15. Derecho al honor, intimidad y a la propia imagen.

1. Los jóvenes tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. Los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias y formularán propuestas de alto impacto social para alcanzar la plena efectividad de estos derechos y para evitar cualquier explotación de su imagen o prácticas en contra de su condición física y mental, que mermen su dignidad personal.

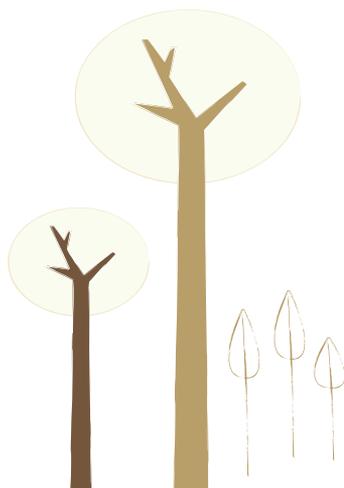
ARTICULO 23.Derecho a la educación sexual.

1. Los Estados Parte reconocen que el derecho a la educación también comprende el derecho a la educación sexual como fuente de desarrollo personal, afectividad y expresión comunicativa, así como la información relativa la reproducción y sus consecuencias.

2. La educación sexual se impartirá en todos los niveles educativos y fomentará una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como, a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH (Sida), los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual.

3. Los Estados Parte reconocen la importante función y responsabilidad que corresponde a la familia en la educación sexual de los jóvenes.

4. Los Estados Parte adoptarán e implementarán políticas de educación sexual, estableciendo planes y programas que aseguren la información y el pleno y responsable ejercicio de este derecho.



CAPITULO 7

Herramientas metodológicas para
la aplicación de este manual

La intención de la elaboración de este manual como se mencionó al inicio, fue crear una herramienta para la sensibilización hacia la diversidad sexual y propiciar un espacio para la no discriminación dentro del Consejo Nacional de la Persona Joven, en ese sentido este capítulo es una estrategia para la divulgación de la misma y de la información aquí recopilada:

Objetivo General:

Brindar herramientas para la sensibilización, identificación y prevención de distintas formas de discriminación por orientación sexual.

Objetivos Específicos:

1. Revisar los elementos que constituyen la orientación sexual y la identidad de género.

Actividad 1.1.

Se debe hacer una distinción entre orientación sexual e identidad de género. Inicialmente se puede iniciar con conceptos más básicos –no menos importantes como sexo, género, identidad sexual. Esto último se puede hacer tomando como referencia la escala de Kinsley.

Entre las dinámicas a utilizar podría ser la de “*las siluetas*” que permite hacer una diferenciación clara entre sexo y género y a partir de eso construir el concepto de orientaciones sexuales, tomando como referencia las diversas dimensiones del concepto. Se dibujan dos siluetas, y se solicita a dos participantes que dibujen el sexo femenino y en otra el sexo masculino, en la mayoría de los casos, las personas hacen referencia al género, y a partir de esto se inicia la diferenciación de los conceptos.

Actividad 1.2.

Se construirá uno por uno y colectivamente, las diversas manifestaciones de la orientación sexual y de la identidad generica en papelográfós para poder diferenciar claramente uno del otro, y los otros conceptos.

Materiales:

Papelográfós, Pilots, video beam, computadora y escala de Kinsley.

Siluetas, pizarra.

2. Analizar las implicaciones de la cultura y la socialización en la construcción de identidades, y las consecuencias en el desarrollo de hombres y mujeres.

Actividad 2.1.

Explicar la importancia de constituir una identidad que permita reflejar mis desos y necesidades particulares como individuo/a sujeto/a de derechos.

Construir en parejas la definición de derechos humanos, y enlistar algunos, de igual manera definir derechos sexuales.

Actividad 2.2.

Las personas participantes, se colocarán en una hilera y por preguntas sencillas intentará identificar diferencias en sus comunidades, lugares de trabajo, etc.

¿Puede caminar tranquilamente de su casa al trabajo?

¿Puede usted besarse con su pareja en un centro comercial?

¿Le impusieron el número de hijos/as que debía tener?

¿Tuvo usted educación para la sexualidad?

Dónde? A qué edad?

¿Existe en su comunidad espacios para la recreación seguros?

Actividad 2.3.

En subgrupos las personas escribirán en papelógrafos, la forma en que se socializan tanto a hombres o mujeres en las religiones, por los medios de comunicación, el sistema educativo y la familia. Se presentarán en plenaria los carteles y por medio de una plenaria se desmitificará algunos de los mitos y estereotipos de la sexualidad y la diversidad sexual y générica.

Materiales

Pizarra, pilots, tarjetas de colores, papelógrafos.

3. Reflexionar sobre la discriminación como forma de violencia y sus diversas manifestaciones.

Actividad 3.1.

Las personas identificarán formas de discriminación por orientación sexual que hayan escuchado, ya sea en la institución o fuera de ella.

Se enlistarán en un lugar visible, luego la persona facilitadora pedirá a las y los participantes que se pongan de pie y formen un círculo, indicándoles que a partir de este momento nadie puede hablar.

Quien facilita indicará a las personas participantes que tomen una margarita y le dirá las siguientes indicaciones: Observen la flor y piensen en alguna persona la cual es muy importante para cada una de ustedes visualícenla en la flor, denle nombre, díganle que tan importante es para ustedes (mentalmente) Díganle cuanto la quieren...

Dé unos minutos para que las personas reaccionen a estas indicaciones e inicie la discusión a partir de la pregunta: ¿Qué paso aquí? ¿Cómo se sienten?

Pasando unos minutos pídeles que le entreguen, quien las recogerá y las juntará todas en un ramo.

Indíqueles que la facilitadora tiene en sus manos a las personas que son significativas para ellas/os.

La persona facilitadora estará dando algunas vueltas dentro del círculo, y en el momento que considere apropiado, romperá las flores y las arrojará violentamente al suelo, diciendo en voz alta algunas palabras y frases estigmatizantes de las que mencionó el grupo al inicio de la actividad.

Luego guíe una discusión a partir de la siguiente lista de preguntas orientadoras:

- ¿De qué manera el lenguaje contribuyen al estigma y la discriminación?

- ¿Alguno/a de los que estamos aquí lo hemos vivido? ¿Lo hemos hecho?

- ¿Dónde vemos o utilizamos las palabras?

Finalmente se realizará una guía de relajación y meditación para explicar el significado del costo vital de la discriminación.

Materiales:

Flores, pizarra, margaritas (una para cada participante), música relajante.

4. Identificar buenas prácticas para la no discriminación en el CNPJ.

Actividad 4.1.

Mostrar al grupo, resultados de investigaciones donde se evidencia mayores actos de discriminación y las desigualdades imperantes, así como el marco legal vinculante que respalda el principio de la no discriminación hacia personas jóvenes en la sociedad costarricense.

Actividad 4.2.

Según lo anterior, se dividirán en subgrupos por afinidad, por departamento, para construir una estrategia para la no discriminación, se compartirá en plenaria y finalmente se presentará el manual haciendo una reseña sobre los antecedentes y alcances del mismo.

Materiales:

Papelógrafos, pilots y manuales.

BIBLIOGRAFIA

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2002). Ley General de la Persona Joven. San José, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Calvo, Adrián Francisco. (2006). Sistematización del Primer Encuentro Nacional de Oficinas y Casas de Juventud. Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven y Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven (CNPJ). (2004). Política Pública de la Persona Joven. San José, Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.

Consejo Nacional de la Persona Joven (2008) Primer Encuesta Nacional de Juventud: Costa Rica 2008: Informe Integrado. San José, Costa Rica.

Consejo de la Persona Joven (2010) El Enfoque de Juventudes: Hacia una visibilización positiva de las personas jóvenes. Fondo de Población de las Naciones Unidas San José.

Krauskopf, Dina (2003). Participación social y desarrollo en la adolescencia. Tercera Edición. San José. Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Proyecto Estado de la Nación. (2002). Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible: séptimo informe 2000. 1ª edición. San José, Costa Rica. Proyecto Estado de la Nación.

Robles, Arodys (2006). Plan de Acción de la Política Pública de la Persona Joven. 1ª edición. San José. Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven

UNFPA, CNPJ, Viceministerio de Juventud y Ministerio de Cultura. (2006). Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (Documento). Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Convención Iberoamericana de Derechos de la Persona Joven (2007)

Suárez, Daria; Madrigal, Francisco. "Discriminación Laboral por Orientación Sexual". CIPAC, Costa Rica

Ugalde, Federico; Suárez, Daria y Madrigal Francisco (2004) "Diagnóstico sobre consumo de drogas y prácticas sexuales riesgosas en hombres que tienen sexo con otros hombres (HSH) del Gran Área metropolitana". CIPAC, Costa Rica.

Rehaag, Úrsula; Suárez, Daria (2000) Status Legal de las Lesbianas". CIPAC, Costa Rica

Quirós, Edda; Suárez, Daria y Madrigal, Francisco (2003) "Aprendiendo una nueva forma de vivir". CIPAC, Costa Rica

Suárez, Daria; Madrigal, Francisco (2000) "Suicidio en la población homosexual costarricense". CIPAC, Costa Rica.

Suárez, Daria; Madrigal, Francisco (2006) "La percepción de estudiantes universitarios sobre la homo/lesbofobia en Costa Rica". CIPAC, Costa Rica

Smith, Barbara.(2005) Homofobia ¿Por qué hablar de ello? en El eje del mal es heterosexual. Figuraciones, movimientos y prácticas feministas queer. Grupo de trabajo queer. (ed) Traficantes de sueños 2005. pp-61-65.

Schifter, Jacobo. (1987). La formación de una contracultura. Homosexualismo y sida en Costa Rica

Prevention and Management of Sexually Transmitted Diseases in Men who Have Sex with Men: A Toolkit for Clinicians March 2005,First Edition



Fournier, Marco (2007) "Evaluación de actitudes discriminatorias y prejuicios hacia diversas poblaciones, con estudiantes de universitarios de la Gran Área Metropolitana de San José, Costa Rica" CIPAC, Costa Rica.

Suárez, Daria (2001) "Maternidad y Paternidad gai/lésbica". CIPAC, Costa Rica.

Suárez, Daria (2001) "Legalizar es promover". CIPAC, Costa Rica.

Suárez, Daria; Lundén, Ellin y Torres, Paulina (2007) "La salud lésbica en Costa Rica". CIPAC, Costa Rica.

Suárez, Daria; Madrigal, Francisco (2009) "Factores psicosociales que inciden en la formación y vivencia de la sexualidad de las personas jóvenes". CIPAC, Costa Rica.

Fenway Community Health, Prevention and Management of Sexually Transmitted Diseases in Men who have sex with Men: A toolkit for Clinicians, Boston: 200514 Salud sexual GBTH, ITS y VIH Lagarde, Marcela (1994). Género e identidades. Metodología de trabajo con mujeres. Fundación para el desarrollo educativo y tecnológico comunitario (FUNDETEC)/UNICEF. Ecuador.

SITIOS WEB CONSULTADOS:

www.monografias.com/trabajos15/cultura-familiar-escolar/cultura-familiar-escolar.shtml#IDENTIDAD

<http://es.wikipedia.org>

<http://www.sil.org/capacitar/antro/identidad.pdf> /Identidad Colectiva y Grupos Étnicos 2002, José Herrero

<http://www.misrespuestas.com/que-es-la-identidad.html>

http://bvs.sld.cu/revistas/ems/vol23_2_09/ems02209.htm

http://foros.menshealth.es/forum/printer_friendly-posts.asp?TID=10348

http://bus.sld.cu/revistas/ems/vd23_2_09/ems02209.htm

<http://www.definicion-es.com/estereotipos>

<http://www.cali.gov.co/sil/sil.php?id=11591&idCategoria=1039>



CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

